



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 61-2026

Guatemala, 16 de marzo de 2026

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

#### CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del Sector Salud y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales.

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, contenida en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, así como su reforma, contenida en el Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a transferir los aportes indicados en el mismo a instituciones de salud y asistencia social y otras instituciones sin fines de lucro, siendo procedente suscribir los convenios correspondientes para fijar las condiciones bajo las cuales serán otorgados dichos aportes; que el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el artículo 8 inciso d) establece que las normas internas y otras disposiciones propuestas por las dependencias del Ministerio, deberán aprobarse mediante acuerdos ministeriales.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 12, 13 y 44 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 8 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

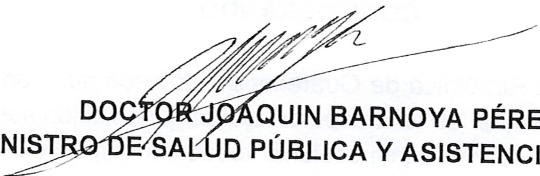
#### ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar el **CONVENIO MSPAS NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (23-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN SONRISAS QUE ESCUCHAN**, de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Licenciado **Juan Carlos Oxom Hernández**, Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social y la Doctora **Patricia Castellanos Rodríguez**, Gerente y Representante Legal de la Fundación Sonrisas que Escuchan.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
**DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PÉREZ**  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



  
**DOCTOR JOSE DONATO CAMEY RUIZ**  
**VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

  
**CARLA SIOMARA RAMOS GONZÁLEZ**

